



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 0025
Radicado N° 2023-00246-00

En el presente asunto, interpuesto por JAIRO DE JESÚS NIEVES RICO en contra de DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO, estima el Despacho pertinente realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Debe advertirse que, con ocasión a la comunicación remitida el 16 de enero de 2024, por parte de Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional y Dirección de Sanidad Ejército, en donde informan la actualización del nombre del Director, Oficial Gestión Medicina Laboral y Oficial Jurídico de la Dirección de Sanidad Ejército, fue destinado como nuevo DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, el Coronel LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN. Es por esto que, si bien se había requerido al Coronel EDILBERTO CORTÉS MONCADA en calidad de DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO, actualmente este ya no ocupa el cargo mencionado.

Conforme lo anterior, encuentra este Despacho siguiendo la línea jurisprudencial de la H. Corte Constitucional, en cuanto a que la sanción debe de estar en cabeza de quien es el obligado a cumplir con la orden Constitucional, es procedente de oficio dejar sin efecto todo lo actuado hasta el auto del 16 de enero de 2024, inclusive. En su lugar se REQUERIRÁ al Coronel LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN en calidad de DIRECTOR DE SANIDAD EJERCITO, con el fin de que en el término judicial de cuarenta y ocho (48) horas, informe de qué forma dieron cumplimiento a la acción de tutela proferida por este Despacho y en caso de no haberlo hecho informe la razón del incumplimiento.

Se advierte que de no procederse conforme a lo indicado se requerirá a los superiores jerárquicos, con el fin de que haga cumplir la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO TODO LO ACTUADO a partir del auto del 16 de enero de 2024, inclusive. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al Coronel LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN en calidad de DIRECTOR DE SANIDAD EJERCITO, con el fin de que en el término judicial de cuarenta y ocho (48) horas, informen de qué forma dieron cumplimiento a la acción de tutela proferida por este despacho y en caso de no haberlo hecho informe la razón del incumplimiento.

TERCERO: ADVERTIR que de no procederse conforme a lo indicado se requerirá a los superiores jerárquicos, con el fin de que hagan cumplir la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 007
hoy 19 de enero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca46419f372a818a970d2d5f6ba4a64ddd0ec16f18fb522a02e0f414059aedef9**

Documento generado en 18/01/2024 11:46:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**